

**INFORME DE
SEGUIMIENTO
FINAL**

**CONTRAVERIFICACIONES
ESPECÍFICAS -**

**Relevamiento del cumplimiento
de las formalidades de los tickets
de balanzas fiscales y su
digitalización. SDG OAI**

OCA 14/2020

Palabras Clave	Tickets de Pesaje– Formalidades
----------------	---------------------------------

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Objetivo	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	7
Aclaraciones previas	8
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	9
1. Falta de digitalización de tickets de pesaje en el Sistema Depositario Fiel	9
2. Incumplimiento de los datos mínimos que deben contener los comprobantes fiscales	10
3. Inconsistencias en la información asociada a los instrumentos de medición en el SIM	13
4. Desvíos formales obrantes en las resoluciones de habilitación de balanzas	14
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	17
B. Datos Referenciales	19
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	21
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	22
E. Destinos objeto de contraverificación	22
F. Detalle del análisis de la documentación digitalizada	22
G. Detalle de las inconsistencias en la información asociada a los instrumentos de medición en el SIM	22
H. Detalle del análisis realizado sobre las resoluciones de habilitación de balanzas	23

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Se trata de una auditoría programada, destinada a evaluar el adecuado cumplimiento de los requisitos establecidos normativamente por el Organismo, para los tickets de pesadas emitidos por las balanzas fiscales.

IMPACTO EN EL ORGANISMO

La presente actividad de la UAI coadyuva al mejoramiento del ambiente de control interno, evaluando el cumplimiento de los procedimientos, por parte de los agentes intervinientes, en las operaciones auditadas.

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

En función de las observaciones oportunamente señaladas por esta instancia auditora, se ha realizado el seguimiento de los cursos de acción informados, a efectos de evaluar el estado actual de las mismas.

En cuanto a la falta de digitalización de los tickets de pesaje en el Sistema Depositorio Fiel, pudo constatarse la digitalización de aquellos cuyas operaciones contaban con los mismos, destacando que desde la Direcciones Regionales Aduaneras y de las áreas que le dependen se impartieron manuales estableciendo pautas de trabajo a todo el personal operativo, recordando la obligatoriedad del pesaje para las destinaciones documentadas por peso, especialmente en aquellos casos en que se informó no contar con el correspondiente ticket de pesada. Sin perjuicio de lo señalado, restan regularizar aspectos vinculados con la disponibilidad de balanzas o de medios de impresión de los pesajes realizados, aspecto por los que resultan responsables las aduanas La Quiaca y Concordia y las Direcciones Regionales Aduaneras involucradas.

Asimismo, en lo referido al incumplimiento de los datos mínimos que deben contener los comprobantes fiscales, las diferentes Aduanas mencionaron que se notificó a los permisionarios responsables de los instrumentos de medición a fin de adecuar los tickets fiscales a lo establecido normativamente. En ese orden, si bien fue posible constatar, a partir de la documentación remitida por las áreas, y de nuevas consultas efectuadas en el sistema Depositorio Fiel respecto a operaciones documentadas en el corriente año, que en general se procedió a adecuar los tickets de pesada a los lineamientos establecidos por la Resolución General AFIP N.º3890/2016; a) respecto cabe mencionar que aún quedan aspectos pendientes de ser subsanados para este punto, debiendo efectuarse su seguimiento por parte de las respectivas Divisiones Evaluación y Control Operativo Regional.

Con relación a las inconsistencias en la información asociada a los instrumentos de medición en el SIM, pudo constatarse la actualización de los registros en la tabla LOT del SIM, como de los datos incluidos en los tickets de pesadas, logrando mantener una relación unívoca entre los datos de los instrumentos de medición obrantes en el SIM y los obrantes en los comprobantes emitidos por estos.

Finalmente, respecto a los desvíos formales obrantes en las resoluciones de habilitación de balanzas, fue posible determinar que las distintas instancias cumplieron, en las nuevas resoluciones de habilitación, con las pautas establecidas para su confección, destacando que las mismas informaron que en lo sucesivo adoptarán prácticas de control al respecto.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Divisiones Evaluación y Control Operativo Regional de las distintas Direcciones Regionales Aduaneras.
- ⇒ Aduanas de registro de las destinaciones relevadas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

Objeto

- Cumplimiento de las formalidades de los tickets de pesaje integrantes de la documentación complementaria a la declaración aduanera, y habilitación de las respectivas balanzas como instrumentos de medición fiscal en operaciones de comercio exterior.

Objetivo

- Verificar el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para la emisión de los tickets de pesaje efectuados por las balanzas habilitadas en operaciones de comercio exterior, en virtud de lo dispuesto por la normativa vigente.

Tipo de auditoría

- Según su origen: Programada
- Según su extensión: De Cumplimiento
- Según su temática: Aduanera

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a

fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º 27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º 11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º 17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º 25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.º 11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.º 98/09 e Instrucción General AFIP N.º 08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.º 17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.º 25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solidante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

Con respecto a las formalidades previstas para los comprobantes de peso, la **Resolución General AFIP N.º 3890/2016** establece que los comprobantes emitidos por instrumentos de medición fiscal habilitados por el servicio aduanero, revestirán el carácter de documentación complementaria de las destinaciones de importación y exportación, estableciendo asimismo que deberán contener, como mínimo, los campos detallados en su Anexo, los cuales abarcan desde datos generales de la balanza fiscal, hasta datos de los vehículos, de los bultos y peso acumulado, según se trate de una medición con balanzas o con tolvas.

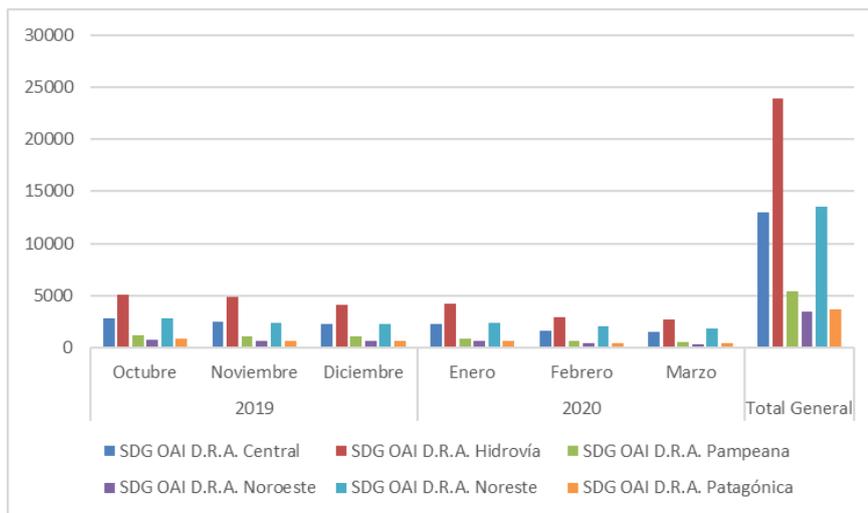
A su vez, la **Instrucción General DGA N.º 28/2011**, determinó que la habilitación y baja de instrumentos de medición de carácter fiscal, ya sean balanzas, básculas o tolvas, se efectuarán mediante la utilización del modelo de acto administrativo que se consigna en su Anexo. Asimismo, estableció las instancias responsables de suscribir el acto administrativo correspondiente, la designación de responsables de la ejecución de los controles de gestión y notificaciones a los interesados, entre otras cuestiones.

Cabe destacar que la **Resolución General DGA N.º 4352/2018**, referida a la habilitación de depósitos fiscales, estableció en su Anexo III – Punto 13 que todo ámbito que se habilite deberá contar con un instrumento de medición fiscal, acompañado del certificado emitido por el INTI vigente y el correspondiente acto dispositivo de habilitación emitido por el Administrador Local, conforme a lo establecido en la Instrucción General DGA N.º 28/2011, determinando que en los depósitos fiscales generales será obligatoria la existencia de balanzas para el pesaje de los medios de transporte de cargas, el pesaje de bultos y de mercadería a granel a consolidar o desconsolidar, según el caso.

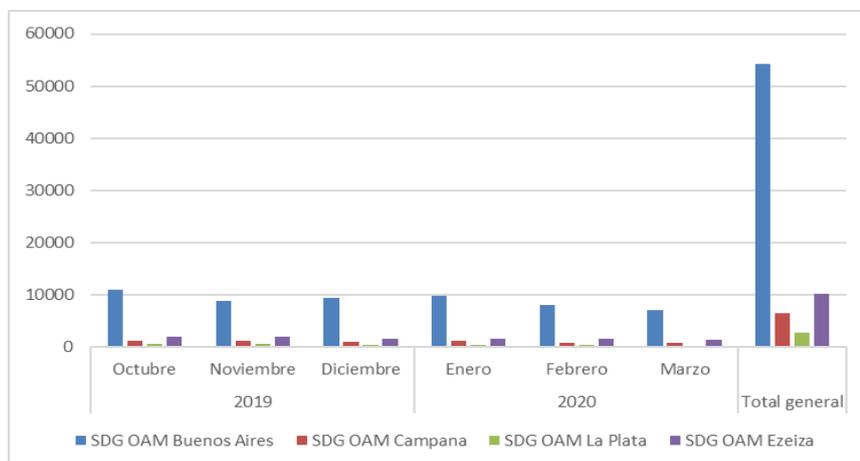
En este entendimiento, a fin de contextualizar las destinaciones aduaneras que fueron oficializadas durante el período auditado con las características señaladas, se detalla seguidamente lo acontecido en la Dirección General de Aduanas, tanto en las CINCUENTA Y OCHO (58) aduanas que conforman las SEIS (6) regiones aduaneras en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior (SDG OAI), como en las CUATRO (4) aduanas que integran su equivalente en el ámbito metropolitano (SDG OAM):

Contraverificaciones Específicas – Relevamiento del cumplimiento de las formalidades de los tickets de balanzas fiscales y su digitalización. SDG OAI.

Período	SDG OAI						Total Mensual	
	D.R.A. Central	D.R.A. Hidrovía	D.R.A. Pampeana	D.R.A. Noroeste	D.R.A. Noreste	D.R.A. Patagónica		
2019	Octubre	2770	5061	1199	752	2825	848	13455
	Noviembre	2519	4888	1126	642	2401	674	12250
	Diciembre	2263	4116	1041	647	2227	624	10918
2020	Enero	2219	4189	852	602	2344	660	10866
	Febrero	1664	2892	678	457	1997	463	8151
	Marzo	1514	2726	550	318	1786	390	7284
Total General	12949	23872	5446	3418	13580	3659	62924	



Período	SDG OAM				Total Mensual	
	Buenos Aires	Campana	La Plata	Ezeiza		
2019	Octubre	10919	1244	561	2054	14778
	Noviembre	8855	1194	589	1954	12592
	Diciembre	9483	1063	469	1610	12625
2020	Enero	9814	1245	490	1602	13151
	Febrero	8002	855	392	1540	10789
	Marzo	7120	822	288	1429	9659
Total General	54193	6423	2789	10189	73594	



Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de al cumplimiento de las formalidades de los tickets de pesaje integrantes de la documentación complementaria a la declaración aduanera y la gestión de la habilitación de las respectivas balanzas como instrumentos de medición fiscal en operaciones de comercio exterior en el ámbito de las aduanas pertenecientes a la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, por el período comprendido entre el 01 de octubre de 2019 y el 05 de octubre de 2020 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 10 de diciembre de 2020 y el 07 de junio de 2022 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 07 de junio de 2022 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Aclaraciones
previas

Circunscripción de la tarea realizada

La labor de auditoría comprendió, principalmente, el análisis de la integridad de los tickets de pesaje digitalizados en el Sistema Depositario Fiel, asociados a una muestra de destinos de importación y exportación, registradas ante las aduanas pertenecientes a la jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior entre el 01/10/2019 y el 31/03/2020.

(Detalle de los casos objeto de contraverificación en el Anexo E)

Con respecto a las balanzas analizadas, se relevó la vigencia de los códigos LOT BAFI en el Sistema informático Malvina (SIM) en oportunidad de los controles de peso realizados. A su vez, se efectuó un análisis de los datos mínimos que deberían contener las disposiciones de habilitación de los instrumentos de medición, a partir de la selección de una muestra de las destinos relevadas de acuerdo con lo descripto en el párrafo anterior.

(Mayor detalle de las tareas realizadas en el Anexo B)

A fin de cumplir con el objeto previsto en el presente, se cursaron diferentes solicitudes de información y documentación a las áreas responsables, a efectos de concluir sobre los procedimientos ejecutados.

Por último, resulta oportuno mencionar que los procedimientos descriptos precedentemente fueron delineados y ejecutados en vigencia del “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”, establecido por el Decreto N.º 297/2020, y modificatorias.

Áreas responsables con competencia

Cabe destacar que la elección de los casos abarcó el 96,55% de las aduanas que conforman la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, es decir CINCUENTA Y SEIS (56) aduanas sobre un total de CINCUENTA Y OCHO (58).

De esta manera, la cantidad total de operaciones surgidas de las consultas informáticas ejecutadas, detalladas en el Acápito “Marco de referencia”, conformó un universo de casos apropiado para cumplir con el objeto planteado.

En este sentido, considerando que los desvíos expuestos seguidamente se relacionan a operaciones registradas en diferentes aduanas, se consideró a decurso consignar como áreas responsables con competencia para las Observaciones 1 y 2, a las Divisiones Evaluación y Control Operativo Regional de las diferentes Direcciones Regionales Aduaneras.

Atento que estas instancias se encargan en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, entre otras cuestiones, de la supervisión de los procesos operativos y de control ejecutados por la primera línea de control y, a través de sus áreas dependientes, entienden en las respuestas y seguimiento de los informes producidos por la auditoría interna relativo a los procesos desarrollados en las aduanas del interior, se considera que son las áreas idóneas para dar traslado de los desvíos expuestos a las diferentes aduanas, así como supervisar la adopción de las medidas correctivas necesarias para superarlas.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 30 de octubre de 2020; el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 10 de diciembre de 2020.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones

1. Falta de digitalización de tickets de pesaje en el Sistema Depositario Fiel

Observación

La Resolución General AFIP N.°3890/2016 le otorgó a los comprobantes emitidos por instrumentos de medición fiscal habilitados por el servicio aduanero, el carácter de documentación complementaria de las destinaciones y operaciones aduaneras en materia de importación y exportación, y como tal, al ratificar la autoría de la destinación, el declarante adquiere el carácter de depositario fiel de los mismos, debiendo proceder a su archivo y digitalización e incorporación al visualizador de imágenes.

En virtud del relevamiento efectuado sobre la documentación digitalizada en el Sistema Depositario Fiel, relacionada a una muestra de destinaciones de importación y exportación documentadas por peso ante las aduanas pertenecientes a la jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, se constató en el 24% de los casos analizados la falta de digitalización de los comprobantes de pesada.

(Mayor detalle de los casos alcanzados por el desvío en el Anexo F.1)

Causa

Debilidades de las áreas operativas en las rutinas de supervisión de la información digitalizada por los operadores en cuanto a los instrumentos de medición, tendientes a advertir las inconsistencias expuestas.

Efecto

La ausencia del comprobante en cuestión en el visualizador de imágenes impide determinar con certeza la ejecución de los controles de peso a que deben someterse las operaciones y su resultado, aspecto que dificulta la realización de controles ex post por las instancias jerárquicas y de control.

Incumplimiento del declarante del rol de depositario fiel de la documentación complementaria, afectando la integridad de la información.

Recomendación

Requerir a los declarantes la digitalización de la documentación faltante, a fin de contribuir a mantener completa la versión digitalizada de los legajos obrantes en el Sistema Depositario Fiel. Asimismo, se entiende adecuado evaluar la correspondencia de aplicación de sanciones a los declarantes ante el incumplimiento referido.

Por último, se entiende necesario establecer rutinas periódicas de control, implementando procedimientos de supervisión sobre las mismas, definiendo los responsables para la ejecución de tales tareas, con el fin evitar la reincidencia de falencias como las expuestas en el futuro.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
División Evaluación y Control Operativo Regional (DI RACE)	No informa
División Evaluación y Control Operativo Regional (DI RAHI)	No informa
División Evaluación y Control Operativo Regional (DI RANO)	No informa
División Evaluación y Control Operativo Regional (DI RAPA)	Cumplida
División Evaluación y Control Operativo Regional (DI RAPT)	Cumplida
División Evaluación y Control Operativo Regional (DI RANE)	No informa

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior:

Mediante IF-2021-00423598-AFIP-SDGOAI del 26/04/2021, remitió las respuestas enviadas por las áreas responsables, dejando constancia que presta conformidad a las mismas.

Las Direcciones Regionales y las aduanas que le dependen, informaron que se comunicó, notificó y/o procedió a sancionar a los despachantes/operadores aduaneros asociados a las destinaciones observadas, a fin de proceder a la regularización de las mismas. Asimismo, se impartieron manuales estableciendo pautas de trabajo a todo el personal operativo, recordando la obligatoriedad del pesaje para las destinaciones documentadas por peso, especialmente en aquellos casos en que se informó no contar con el correspondiente ticket de pesada.

En otro orden, la División Aduana de La Quiaca mencionó no poseer balanzas fiscales habilitadas en el ámbito de la ciudad de La Quiaca y del Puente Internacional.

Por otra parte, la División Aduana de Concordia indicó que la operación XXXXXXXXXXXXXXXX fue controlada en el Área de Control Integrado (ACI), agregando que la Balanza habilitada en ese Centro de Frontera no contaba con un software para la impresión, visualizándose en el display de la misma los kilos, sin la emisión de ticket. Al respecto agregó que no se pudo regularizar el inconveniente de manera definitiva por problemas presupuestarios, no obstante, se le solicitará al adjudicatario que proceda a revisar los puertos de salida de la balanza para subsanar el inconveniente.

Las Aduanas de Villa Constitución y Rosario indicaron que los casos XXXXXXXXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXXXXXX no cuentan con ticket de pesada, atento haberse controlado a través de Draft Survey y medición de tanques, respectivamente.

Finalmente, la División Evaluación y Control Operativo Regional (DI RANE) comunicó que, se encontraba desarrollando un relevamiento de los resultados de lo oportunamente instruido, verificando que la totalidad de los instrumentos de medición se ajusten a la normativa vigente (habilitación) y que los documentos emitidos como comprobante se encuentren configurados en el marco de la norma vigente.

Las respuestas completas se encuentran embebidas a la versión digital del presente informe.

Opinión de Auditoría Interna

Se receptan las respuestas remitidas por las áreas competentes, entendiendo que los cursos de acción informados están en concordancia con las recomendaciones oportunamente formuladas. Al respecto, se destaca que pudo constatarse la digitalización de los tickets de pesada de las operaciones que contaban con los mismos.

Asimismo, se estima procedente la emisión de instrucciones y manuales de procedimientos operativos, con los cuales se procura evitar la reiteración a futuro de los aspectos observados.

En relación a lo manifestado por la Aduana de La Quiaca, esta instancia entiende necesario resaltar la importancia de contar con una balanza fiscal y/o trasladarlos controles a un área donde se cuente con ella, atento que dicho control es requisito necesario para todas las mercaderías documentadas por peso (kilogramo).

Asimismo, se insta a la Aduana de Concordia, a avanzar en las gestiones iniciadas a fin de que la báscula instalada en el Centro de Frontera permita la emisión de tickets fiscales acordes a los establecidos por la normativa vigente.

En orden a lo expuesto, se recuerda la importancia de efectuar el pesaje y/o control de peso de todas las operaciones documentadas por peso, como así también de mantener los legajos digitales completos, aspecto que favorece las tareas de gestión y de controles ex – post.

En virtud de lo expuesto, será menester que las áreas involucradas, concluyan las acciones informadas en cuanto a la resolución de los aspectos observados y de aquellos que los motivaron, considerando asimismo conveniente la debida supervisión en cada caso de la Dirección Regional Aduanera correspondiente. Se deja constancia que la regularización total de la presente observación podrá ser objeto de análisis en futuras auditorías.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

2. Incumplimiento de los datos mínimos que deben contener los comprobantes fiscales

Observación

Se efectuó un análisis de los tickets de pesajes asociados a las destinaciones relevadas, que se encontraban digitalizados en el Sistema Depositario Fiel, considerando lo establecido por la Resolución General AFIP N.º3890/2016.

En virtud de tal relevamiento, se han identificado en distinto grado de ocurrencia ciertas inconsistencias de carácter formal, que

representan un incumplimiento de los datos mínimos que los comprobantes emitidos por instrumentos de medición fiscal habilitados por el servicio aduanero debieran contener, de acuerdo a lo establecido en el Anexo de la mencionada norma.

Entre ellas, es dable señalar las siguientes cuestiones:

- No consta el código LOT BAFI¹, asociado al instrumento de medición en el SIM.
- Ausencia del código identificador de la aduana de jurisdicción.
- Falta de datos de emisión relacionados al ticket de pesaje, tales como número, fecha u hora. Respecto a la fecha y hora, es dable adarar que, sin perjuicio del desvío expuesto, consta la fecha y hora de ingreso y salida del medio de transporte.
- La fecha de vencimiento del instrumento de medición obrante en el ticket, era anterior a la fecha del pesaje.
- La información relacionada a la identificación de los bultos se encontraba incompleta.

Por último, se consideró además la intervención de los tickets de pesaje, con firma y sello del agente del servicio aduanero, pudiéndose comprobar en algunos de los casos de la muestra, la falta de intervención.

(Mayor detalle del análisis efectuado y las falencias expuestas en el Anexo F.2)

Causa

Debilidades en las rutinas de supervisión y control de la consistencia de la documentación complementaria, en cuanto al cumplimiento de los datos mínimos que los comprobantes de pesaje emitidos por instrumentos de medición habilitados deben contener, tendientes a advertir las inconsistencias expuestas.

Efecto

Afecta la integridad de la documentación complementaria, no permitiendo identificar con certeza el instrumento fiscal utilizado y su vigencia, la oportunidad del control y demás particularidades de cada operatoria, así como los agentes responsables del control de peso, situación que puede afectar la toma de decisiones y el control de gestión.

Afecta la integridad de la información, al no incluir en los comprobantes emitidos por los instrumentos de medición fiscal los datos mínimos establecidos, situación que no permite mejorar los niveles de eficiencia del debido control.

Recomendación

No obstante la imposibilidad de adoptar acciones concretas sobre los casos observados, es importante destacar la necesidad de preservar la integridad de los tickets de pesaje como documentación complementaria, incluyendo y/o completando los campos mínimos previstos en la normativa vigente, de manera tal que resulte posible obtener una comprensión acabada de la operación e identificar el instrumento de medición y su vigencia.

En tal sentido, resultaría apropiado que las áreas responsables evalúen las cuestiones expuestas, poniendo en conocimiento de los permisionarios acerca de los desvíos observados, a fin de que éstos adecúen los tickets emitidos a las pautas establecidas, con miras a evitar la reiteración de estos desvíos formales en el futuro. Asimismo, se entiende adecuado evaluar la correspondencia de aplicación de sanciones ante el incumplimiento referido.

El establecimiento de controles rutinarios por parte de las áreas operativas e instancias superiores, contribuirá a minimizar la ocurrencia de incumplimientos como los expuestos.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
División Evaluación y Control Operativo Regional (DI RACE)	No informa
División Evaluación y Control Operativo Regional (DI RAHI)	No informa
División Evaluación y Control Operativo Regional (DI RANO)	Cumplido
División Evaluación y Control Operativo Regional (DI RAPA)	Cumplido
División Evaluación y Control Operativo Regional (DI RAPT)	Cumplido
División Evaluación y Control Operativo Regional (DI RANE)	No informa

¹ Lugar operativo (LOT) asociado unívocamente en el Sistema Informático Malvina, mediante un código alfanumérico, a una balanza fiscal (BAFI).

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior:

Mediante IF-2021-00423598-AFIP-SDGOAI, remitió las respuestas enviadas por las áreas responsables, dejando constancia que presta conformidad a las mismas.

Divisiones Evaluación y Control Operativo Regional

Se ha instruido a las Aduanas correspondientes con el fin de que regularicen los casos detectados y a su vez se extremen los controles al respecto a fin de evitar a futuro las irregularidades detectadas. Además, se instruyó a las áreas que pongan en conocimiento de los permisionarios, los desvíos observados, con el objeto que éstos adecúen los tickets emitidos a las pautas establecidas, para evitar la reiteración de estos desvíos formales en el futuro, sugiriendo a cada área evaluar la correspondiente aplicación de sanciones a los declarantes ante el incumplimiento referido.

Divisiones Aduaneras

Indican que han instruido a todo el personal operativo, respecto de intervenir cada uno de los comprobantes de pesada emitidos por las balanzas fiscales con sello y firma para las operaciones de importación/exportación, que se encuentren documentadas por peso.

Asimismo, han coordinado un circuito administrativo de control previo a la carga del Sistema Depositario Fiel para los legajos a digitalizar, con el fin de corroborar los datos vertidos en los mismos y las correspondientes intervenciones aduaneras.

Se puso en conocimiento de los permisionarios a cerca de los desvíos observados, a fin de que adecúen los tickets emitidos a las pautas establecidas, incorporando código LOT BAFI y otros datos (Por ej. número, fecha y hora), con miras a evitar la reiteración de estos desvíos formales en el futuro.

En algunos casos, se han intensificado las tareas de control realizando relevamientos de los instrumentos de medición, corroborando que estos se ajusten a la normativa vigente.

Las respuestas completas se encuentran embebidas a la versión digital del presente informe.

Opinión de Auditoría Interna

Se entiende de la respuesta enviada por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y de las áreas que le dependen responsables de solución, que las acciones encaradas como así también las instrucciones impartidas, contribuyen a la regularización de los aspectos observados.

En ese orden, las Divisiones Aduaneras han enviado notificaciones a los permisionarios responsables de los instrumentos medición habilitados, para que actualicen y/o modifiquen los comprobantes de medición emitidos por las balanzas fiscales, con el fin de adecuarse a lo establecido por la normativa vigente, y así cumplir con la correcta implementación de lo normado.

Asimismo, se instruyó al personal operativo responsable de llevar adelante las tareas de control sobre operaciones documentadas por peso, en función de establecer las medidas necesarias y lineamientos operativos en pos de mitigar los riesgos inherentes a estas.

No obstante lo expuesto, y si bien fue posible constatar a partir de la documentación remitida por las áreas con competencia, y de nuevas consultas efectuadas en el sistema Depositario Fiel respecto a operaciones documentadas en el corriente año, que en general se procedió a adecuar los tickets de pesada a los lineamientos establecido por la Resolución General AFIP N.º3890/2016, cabe mencionar al respecto que aún quedan aspectos pendientes de ser subsanados para este punto, según lo detallado en el Anexo F.2.

En consecuencia, queda bajo la responsabilidad de las Divisiones Evaluación y Control Operativo Regional efectuar el seguimiento de los mismos hasta lograr su efectiva regularización, como así también constatar la implementación y el seguimiento de las medidas impartidas.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Con acción correctiva informada

3. Inconsistencias en la información asociada a los instrumentos de medición en el SIM

Observación

Se contrastaron los datos obrantes en los tickets de pesaje digitalizados en el Sistema Depositario Fiel con la información relacionada a la vigencia de los instrumentos fiscales (código LOT BAFI) que emitieron los tickets de pesaje en el SIM, pudiendo identificar 10 casos ² en los que la fecha de pesaje no se encontraba comprendida dentro de los períodos de vigencia de habilitación de la balanza fiscal registrados informáticamente.

En virtud de ello, se solicitó a las áreas competentes informar acerca del origen de los desvíos advertidos, de cuyo análisis es posible indicar que, en la mayoría de los casos, los controles reflejados en los comprobantes de pesaje fueron realizados utilizando instrumentos de medición habilitados, tratándose la inconsistencia observada en la desactualización de la información obrante en el SIM, o bien en la consignación errónea del código LOT BAFI en el ticket relevado.

Por último, es dable señalar que, a instancias de la tarea realizada, en algunos casos las aduanas competentes procedieron a actualizar los registros referidos a la vigencia de la balanza fiscal, mientras que en otro de los casos relevados, la documentación aportada no resultó suficiente para acreditar con certeza que el pesaje se ejecutó utilizando un instrumento habilitado conforme lo establece la normativa vigente.

(Mayor detalle del análisis efectuado y las falencias expuestas en el Anexo G)

Causa

Debilidades de las áreas operativas en las rutinas de supervisión de la actualización periódica de la información asociada a los instrumentos de medición, tendientes a advertir las inconsistencias expuestas.

Efecto

Afecta la integridad de la información, pudiendo ocasionar una interpretación errónea de los datos obrantes en el sistema de registro, al considerar como vencido un instrumento de medición que se encuentra vigente.

La información inexacta dificulta además la toma de decisiones y el control de gestión.

Recomendación

Arbitrar las medidas necesarias a fin de actualizar la información obrante en el Sistema Informático Malvina (SIM) relacionada al período de vigencia del instrumento de medición, así como todo otro dato adicional asociado al mismo, a efectos de reflejar informáticamente el estado real de cada balanza utilizada.

En igual sentido, poner en conocimiento de los permisionarios los desvíos observados, a efectos de que éstos efectúen las adecuaciones de los códigos LOT BAFI en los tickets de pesaje, para los casos que corresponde, tendientes a subsanar lo observado.

A su vez, con el objeto de garantizar la integridad de la información sistémica asociada a las balanzas en general, y evitar la reiteración de situaciones como las expuestas, se considera positivo el establecimiento de controles de gestión por parte de la instancia de supervisión, pudiendo establecer para tales fines recordatorios o lineamientos de trabajo.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
División Aduana de General Deheza (DI RACE)	Cumplida
División Aduana de San Martín de los Andes (DI RAPA)	Cumplida
División Aduana de Ushuaia (DI RAPT)	Cumplida
División Aduana de Clorinda (DI RANE)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior:

Mediante IF-2021-00423598-AFIP-SDGOAI del 26/04/2021, remitió las respuestas enviadas por las áreas responsables prestando conformidad a las mismas.

² El procedimiento en trato fue realizado sobre los 49 casos cuyos tickets de pesaje contaban con el código LOT BAFI que identifica al instrumento fiscal en el SIM. Este dato permitió comparar la información del comprobante fiscal con la vigencia registrada informáticamente.

En ese sentido, las distintas áreas con competencia indicaron que las balanzas se encontraban habilitadas al momento de efectuar las pesadas, y que los aspectos observados se debieron, en general, a la falta de actualización en el SIM del estado de los instrumentos de medición.

Por su parte, la Aduana de Río Gallegos indicó que la báscula observada se encuentra dentro del predio de un depósito fiscal habilitado en esa jurisdicción, y oportunamente se optó por incluir en el código LOT del depósito (LOT 1100B) al instrumento de medición de peso. A raíz de la recomendación de Auditoría y de la División Zonas Primarias y Fronteras, el 05/10/2020 se procedió a rehabilitar el COD. LOT 53002 en la tabla de lugares operativos.

Finalmente, la División Aduana de Clorinda comunicó que lo observado se dio por la inhabilitación en el sistema debido al cambio de estructura, agregando que, a partir de la habilitación de los sistemas y programas, se pudo actualizar las tablas LOT correspondientes a las balanzas habilitadas, regularizando las cuestiones pendientes.

Las respuestas completas se encuentran embebidas a la versión digital del presente informe.

Opinión de Auditoría Interna

Se recepta positivamente lo manifestado por las distintas instancias responsables de solución, entendiendo a partir del análisis de la documentación a portada, de las resoluciones de habilitación correspondientes a los instrumentos de medición y los registros de las tablas LOT en el Sistema Malvina, que se ejecutaron las acciones pertinentes a fin de subsanar los casos observados.

Conforme lo expresado, no quedan aspectos pendientes de regularización. Asimismo, se recuerda la importancia de mantener actualizados los registros en la tabla LOT como de los datos incluidos en los tickets de pesadas, a efectos de garantizar la integridad de la información asociada a las balanzas fiscales en general, manteniendo una relación unívoca entre el comprobante emitido por la báscula y los registros de ésta en el SIM; aspecto que podrá ser pasible de análisis en futuras auditorías.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada

4. Desvíos formales obrantes en las resoluciones de habilitación de balanzas

Observación

En orden a verificar que las resoluciones de habilitación de las balanzas fiscales cumplan con los requisitos normativos establecidos en la Instrucción General DGA N.º28/2011, se solicitó a las aduanas la remisión de los actos resolutivos y la documentación expedida por el INTI correspondiente a una muestra de diez (10) instrumentos de medición, seleccionados a partir del relevamiento de los tickets de pesaje de las destinaciones que conformaron la muestra documental. Asimismo, se obtuvieron mediante consultas al Sistema GDE, las resoluciones de habilitación y anexos de los casos que poseían el número de resolución de la balanza fiscal en SIM.

En virtud del análisis realizado, se han advertido ciertas falencias formales en las resoluciones de habilitación, destacándose las siguientes:

- Firma digital efectuada por una persona distinta al Administrador/a de la Aduana.
- No se hace referencia a la obligatoriedad de exhibir el Anexo del acto administrativo, así como de comunicar las modificaciones del instrumento de medición y su certificado de verificación periódica, ni el establecimiento de sanciones por incumplimientos.

Asimismo, del relevamiento documental se han identificado datos que, si bien no se encuentran explícitamente requeridos por la normativa referida, de encontrarse incluidos en la resolución de habilitación, permitirían incrementar la calidad de la información expuesta en el acto resolutivo que otorga validez fiscal al instrumento de medición. En relación a ello, es dable mencionar:

- El lugar de emplazamiento de la balanza se expone en forma genérica, encontrándose su domicilio exacto en la documentación expedida por el INTI.
- Sin perjuicio de que, en todos los casos, se detalla en el Anexo la fecha de vencimiento de la documentación emitida por el INTI, no se detalla de manera explícita la fecha de vencimiento de la resolución de habilitación.
- No se hace referencia al código LOT en SIM correspondiente a la balanza que se está habilitando o rehabilitando.
- No se detallan en su Anexo números de precinto que obran en la documentación expedida por el INTI, correspondientes a otros sectores distintos de la balanza y su cabezal.

(Mayor detalle de los casos y los desvíos mencionados en el Anexo H)

Causa

Debilidades en el circuito de revisión de la resolución habilitante, desde el inicio de su confección hasta el momento de su emisión definitiva, así como en la supervisión de la instancia que otorga validez a la misma, en cuanto al cumplimiento de las pautas formales que son delineadas por la normativa vigente.

Omisión de la inclusión de datos que, de disponer de ellos, son útiles para la trazabilidad de la documentación del régimen en trato.

Efecto

Atenta contra la uniformidad de los trámites de habilitación de las balanzas en las jurisdicciones aduaneras, lo cual puede dificultar el control de gestión posterior por parte de instancias superiores o de control ex post.

Los desvíos expuestos afectan la integridad de la información de los actos resolutivos, impidiendo asociar acabadamente los datos obrantes en los mismos con los instrumentos de medición habilitados.

Recomendación

Se entiende apropiado considerar, a partir de las cuestiones expuestas, las actualizaciones de las resoluciones de las balanzas a fin de incluir en ellas la totalidad de los elementos previstos en el modelo establecido por la Instrucción General DGA N.º28/2011.

Resaltaría adecuado fortalecer las instancias de supervisión de las resoluciones de habilitación de los instrumentos de medición fiscales, a fin de asegurar la observancia de las pautas formales establecidas normativamente, con miras a evitar la ocurrencia de lo observado en el futuro.

Por último, se considera positivo incluir en los actos resolutivos a dictarse, toda aquella información o dato que se encontrare disponible en el análisis previo a la habilitación del instrumento de medición, y que, si bien no se encuentra taxativamente requerida en la normativa vigente, su inclusión en la resolución de habilitación permitiría que la misma sea una fuente de información descriptiva, completa y actualizada de la balanza que se está habilitando/rehabilitando.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
División Aduana de San Juan (DI RACE)	Cumplida
División Aduana de Paraná (DI RAHI)	Cumplida
División Aduana de Santa Fe (DI RAHI)	No aplica
División Aduana de Corrientes (DI RANE)	Cumplida
División Aduana de Pocitos (DI RANO)	Cumplida
División Aduana de Tinogasta (DI RANO)	Cumplida
División Aduana de Necochea (DI RAPA)	Cumplida
División Aduana de Neuquén (DI RAPA)	Cumplida
División Aduana de Comodoro Rivadavia (DI RAPT)	Cumplida
División Aduana de Puerto Madryn (DI RAPT)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior:

Mediante IF-2021-00423598-AFIP-SDGOAI del 26/04/2021, remitió las respuestas enviadas por las áreas responsables, dejando constancia que presta conformidad a las mismas.

En ese sentido, las distintas Divisiones Aduana efectuaron las aclaraciones pertinentes a los aspectos observados, indicando los cursos de acción encarados en pos de su regularización, destacando que en lo sucesivo adoptarán prácticas de control, incluyendo, en el cuerpo de los próximos actos administrativos a realizarse, el vencimiento del instrumento y el N.º de LOT BAFI.

Las respuestas completas se encuentran embebidas a la versión digital del presente informe.

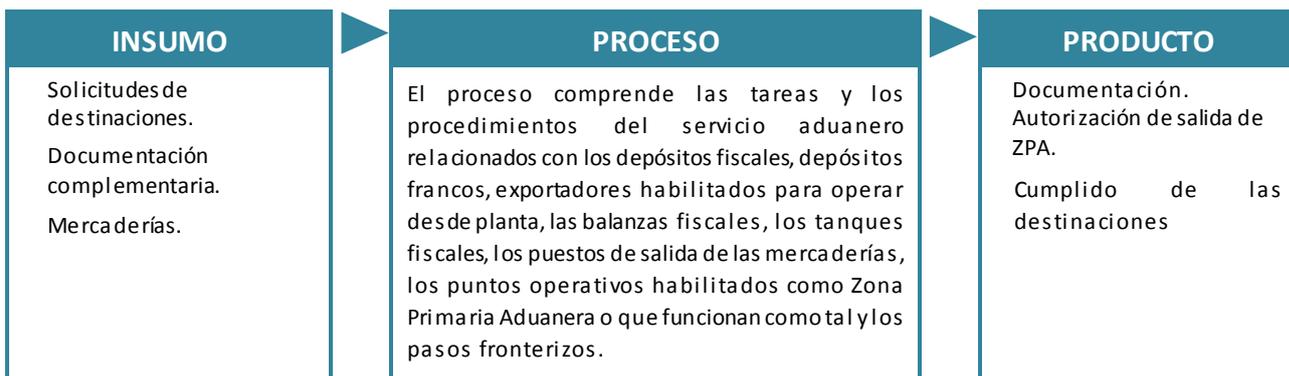
Opinión de Auditoría Interna

Se receptan favorablemente las respuestas esgrimidas por las áreas responsables. En ese sentido, a partir de los cursos de acción informados, la documentación aportada, y nuevas consultas efectuadas por la comisión auditora a las tablas LOT del SIM, como a las resoluciones de habilitación visualizadas en GDE, fue posible determinar que las distintas instancias cumplieron, en las nuevas resoluciones de habilitación, con las recomendaciones efectuadas por esta instancia auditora, considerando en consecuencia regularizada la presente observación.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada

Unidad auditable y Normativa aplicable

Aduanas del ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior



Riesgos relevantes	1. Inconsistencia en el pesaje de las mercaderías
Controles asociados auditados (*)	<p>1.1. Controles efectuados por el servicio aduanero. El servicio aduanero debe corroborar, previo a su habilitación, que las balanzas cumplan con lo establecido en la normativa vigente. Los actos de habilitación y posteriores notificaciones respecto de inconsistencias o incumplimientos forman parte del presente control.</p> <p>1.2. Controles documentales. El servicio aduanero debe constatar, con anterioridad a la autorización de salida de ZPA, o a la realización del cumplido, la integridad del comprobante de peso emitido por el instrumento fiscal, así como su agregación como documentación complementaria.</p>
Objetivos de Auditoría (**)	<p>1.1.1 Comprobar que los instrumentos de medición que hayan emitido esos tickets de pesaje se encuentren habilitados por la aduana respectiva. (N.º3)</p> <p>1.2.1 Constatar, para las operaciones documentadas por peso, que los tickets de pesada se encuentren digitalizados y cumplan con todos los requisitos establecidos normativamente. (N.º1, 2)</p>

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución N.º290/2019 (SGN) – Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	20/08/2019
	Resolución N.º173/2018 (SGN) - Sistema de Seguimiento de Acciones correctivas (SISAC).	09/10/2018
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	04/12/2014
	Resolución N.º45/2003 (SGN) - Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N.º152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	17/10/2002
	Instrucción General N.º1/2016 (AFIP) - Servicio de auditoría interna. Su alcance. Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la SDG AUI (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.º1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI - Disp. Grales., Apartado 7.	08/03/2016
	Disposición N.º7-2019 (SDG AUI) - DI-2019-7-E-AFIP-SDGAUI - Manual de Auditoría Interna versión 6.2.	21/05/2019

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.º 25.986 - Modificación de la Ley N.º22.415.	05/01/2005
	Ley N.º22.415 - Código Aduanero.	23/03/1981
	Decreto N.º1.001/82 - Código Aduanero – Reglamentación.	21/05/1982
	Resolución General AFIP-DGA N.º4352/2018 – Habilitación de Depósitos Fiscales.	07/12/2018
	Resolución General AFIP N.º 3899/2016 – Control de peso y volumen. Resolución General AFIP N.º3890. Su prórroga.	01/07/2016
	Resolución General AFIP N.º3890/2016 – Control por peso y volumen de las mercaderías. Emisión de comprobantes	23/05/2016
	Resolución General AFIP N.º 2573/2009 -Destinaciones de importación y exportación. Ratificación electrónica de la autoría de la declaración y resguardo documental. Resolución General N.º 1.920. Su modificación. Resolución General N.º2.071 y su complementaria. Su sustitución.	04/03/2009
	Resolución General ANA N.º 2231/1993 – Contenedores –Balanzas Fiscal. Control de peso, registro	22/09/1993
	Instrucción General DGA N.º 28/2011 – Modelo de acto administrativo para la habilitación y/o baja de balanzas y/o básculas fiscales.	28/12/2011
	Instrucción General SDG OAI N.º 01/2011 – Depósitos y balanzas fiscales. Trámites y pautas de control.	10/02/2012

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirectora General de Auditoría Interna	Cont. Púb. CAMILLETI, Gabriela Noemí
	Director de Auditoría de Procesos Operativos	Abog. OCAMICA, Pedro Daniel
	Jefe de Departamento Auditoría Aduanera	Cont. Púb. TORRES, Diego Porfirio
	Jefe de División Contraverificaciones Aduaneras	Cont. Púb. PAGANI, Roberto Raúl
	Supervisora a/c	Téc. LOZANO, Cecilia Teresa
	Auditor	Téc. PEINADO, Walter Fernando

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Autoridades y/o Responsables de la área auditada	Subdirectora General de Operaciones Aduaneras del Interior (DG ADUA)	Lic. PISANU, Silvia Nery	Sr. ECHEGOYEN, Gustavo Adolfo (2) Lic. PISANU, Silvia Nery (3)
	Jefe de la División Evaluación y Control Operativo Regional (DI RACE)	Sr. SCARPETTA, Gustavo Martín Sr. JANISZEWSKI, Javier Ernesto	Sr. SCARPETTA, Gustavo Martín (4) Sr. JANISZEWSKI, Javier Ernesto (5)
	Jefe de la División Evaluación y Control Operativo Regional (DI RAHI)	Sr. MERCERAT FABRI, José Luis	Sr. MERCERAT FABRI, José Luis (6)
	Jefe de la División Evaluación y Control Operativo Regional (DI RANO)	Sr. GALLARDO SANSONE, Néstor Fernando	Sr. GALLARDO SANSONE, Néstor Fernando
	Jefe de la División Evaluación y Control Operativo Regional (DI RAPA)	Sra. VOUILLAT, Cintia Carla	Sra. VOUILLAT, Cintia Carla (7)
	Jefe de la División Evaluación y Control Operativo Regional (DI RAPT)	Sr. CRESPO, Mario Daniel	Sr. CRESPO, Mario Daniel (8)
	Jefe de la División Evaluación y Control Operativo Regional (DI RANE)	Sra. ANDRUSYZSYN, Claudia Karina Sr. GARNERO, Fernando Fabián	Sra. ANDRUSYZSYN, Claudia Karina (9) Sr. GARNERO, Fernando Fabián (10)

- (1) En línea con la aclaración vertida oportunamente, se detalla en este apartado, además de la máxima autoridad responsable, las Divisiones Evaluación y Control Operativo Regional de cada una de las Direcciones Regionales Aduaneras a las que pertenecen las aduanas de registro de las destinaciones analizadas. Sin perjuicio de ello, es dable señalar que la responsabilidad primaria de la adopción de acciones correctivas ante las falencias expuestas recae en dichas áreas operativas.
- (2) Por Disposición AFIP N.º254/2018 inicia funciones el 21/09/2018, finalizando las mismas el 29/12/2019 mediante la Disposición N.º495/2019 del 27/12/2019.
- (3) Mediante la Disposición AFIP N.º29/2020 del 29/01/2020, la Lic. Silvia Nery PISANU fue designada Subdirectora General de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.
- (4) Se desempeñó como jefe del área desde el 10/10/2019 hasta 16/6/2020.
- (5) Inició sus funciones el 17/6/2020.
- (6) Se desempeñó como jefe del área desde el 10/10/2019 hasta 15/7/2020. No consta una designación posterior para la jefatura de la División Evaluación y Control Operativo Regional (DI RAHI).
- (7) Inició sus funciones el 10/2/2020.
- (8) Inició sus funciones el 12/11/2019.
- (9) Se desempeñó como jefa del área desde el 30/10/2019 hasta el 17/9/2020.
- (10) Inició sus funciones el 30/9/2020.

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
Agendamiento/espera de la respuesta del área auditada; análisis de la respuesta brindada por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior a las cuestiones observadas, verificando en el Sistema Depositario Fiel la eficacia de lo informado.	10/12/2020 al 28/02/2022
Se efectuaron nuevas consultas a las áreas auditadas, analizando las respuestas remitidas.	26/04/2022 a 20/05/2022
Se realizaron consultas de nuevas operaciones documentadas por peso a través de la herramienta informática Discoverer Plus, para aquellas operaciones que no se aportó documentación, a fin de constatar en el Sistema Depositario Fiel la efectiva regularización de los tickets de pesada. Asimismo, se verificó en el SIM la vigencia y habilitación de los Lugares Operativos (LOT), visualizándose las resoluciones de habilitación de los instrumentos de medición en el GDE, concluyendo al respecto.	20/05/2022 al 07/06/2022

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior			
10/12/2020	ME-2020-00876482- AFIP-DVCVAD#SDGAUI	Remisión del Informe de Auditoría Interna	Si
División Aduana de Colón			
26/04/2022	NO-2022-00638320- AFIP-DVCVAD#SDGAUI	Solicitud de información	Si
División Aduana de Iguazú			
26/04/2022	NO-2022-00638327- AFIP-DVCVAD#SDGAUI	Solicitud de información	Si
División Aduana de La Rioja			
26/04/2022	NO-2022-00638325- AFIP-DVCVAD#SDGOAI	Solicitud de información	Si

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior		
26/04/2021	IF-2021-00423598-AFIP-SDGOAI	Respuesta al Informe de Auditoría Interna
División Aduana de Colón		
27/04/2022	NO-2022-00647184-AFIP- ADCOLO#SDGOAI	NO-2022-00638320-AFIP-DVCVAD#SDGAUI sobre solicitud de información
División Aduana de Iguazú		
28/04/2022	NO-2022-00653355-AFIP- SEISADIGUA#SDGOAI	NO-2022-00638327-AFIP-DVCVAD#SDGAUI sobre solicitud de información
División Aduana de La Rioja		
29/04/2022	NO-2022-00667341-AFIP- ADLARI#SDGOAI	NO-2022-00638325-AFIP-DVCVAD#SDGAUI sobre solicitud de información

Anexo D

Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.

Anexo E

Destinaciones objeto de contraverificación

A fin de determinar el universo de auditoría se obtuvo de la base de datos aduanera DWADU, mediante la herramienta Oracle Bi Discoverer Plus, un listado de operaciones que cumplieron con los siguientes parámetros de búsqueda:

- Oficializadas bajo los subregímenes IC01, IC04, IC05, EC01, EC02, EC03 y EC04.
- Que posean una fecha de oficialización correspondiente al período comprendido entre el 01/10/2019 y el 31/03/2020.
- Registradas en las aduanas dependientes de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.
- Código de unidad declarada corresponda a kilogramo (Cód. 01) o tonelada (Cód. 29)
- En estado "Canceladas".
- Que posean de UNO (1) a DIEZ (10) registros, que pueden corresponder a ítems o subítems.

Una vez obtenido el universo, cuyo detalle obra en el Acápite "Marco de referencia", a efectos de determinar la muestra de casos sobre los cuales se aplicaron los procedimientos de auditoría expuestos a lo largo del informe, se seleccionaron, aplicando los métodos de muestreo previstos en el Manual de Auditoría Interna, dos operaciones (una de importación y otra de exportación) de cada una de las aduanas que conforman las direcciones regionales, tomando como referencia la fecha de oficialización y, de resultar posible, el código LOT BAFI correspondiente a diferentes balanzas fiscales.

En tal sentido, se detallan a continuación las 111 destinaciones de importación y exportación integrantes de la muestra de auditoría, indicando la aduana de registro y la Dirección Regional Aduanera a la cual pertenecen:

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.

Anexo F

Detalle del análisis de la documentación digitalizada

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.

Anexo G

Detalle de las inconsistencias en la información asociada a los instrumentos de medición en el SIM

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.



Detalle del análisis realizado sobre las resoluciones de habilitación de balanzas

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.



Administración Federal de Ingresos Públicos
2022 - "Las Malvinas son argentinas"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF OCA 14-2020 vSigen

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.